

La rendición de cuentas en las pensiones alimenticias como mecanismo eficaz de transparencia en el sistema procesal civil ecuatoriano

Accountability in alimony as an effective mechanism of transparency in the Ecuadorian civil procedural system

Alex Efren Flores-Jaramillo ¹
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
alexsflo80@hotmail.es

Gisella Yulima Zambrano-Vélez ²
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
gzambranolegal@gmail.com

Holger Geovanny García-Segarra ³
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
hggarcias@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2804

V9-N6 (nov-dic) 2024, pp 1233-1249 | Recibido: 23 de septiembre del 2024 - Aceptado: 26 de octubre del 2024 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-1782-2182>

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-8138-284X>

3 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Flores-Jaramillo, A., Zambrano-Vélez, G., García-Segarra, H., (2024). La rendición de cuentas en las pensiones alimenticias como mecanismo eficaz de transparencia en el sistema procesal civil ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 9(6), 1233-1249, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2804>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La rendición de cuentas al igual que la transparencia son dos pilares de suma importancia para el sector público y privado, sobre todo porque atienden de manera eficaz y veraz a los grupos de interés para obtener con mayor facilidad información sobre la gestión en cuanto a un interés en particular. Este estudio tiene como objetivo desarrollar un procedimiento procesal eficaz que funcione como mecanismo de transparencia y protección en el buen uso de los valores de las pensiones alimenticias que es el sustento económico en favor del menor clasificado como tal dentro del sistema procesal civil ecuatoriano. La importancia de este estudio surge por la falta de un mecanismo donde los padres que pagan montos de alimentos puedan ver que se están invirtiendo esos recursos destinados a los menores, que es el propósito para el cual se creó la pensión alimenticia en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, teniendo en cuenta que así como se protege el interés del menor, los padres también deben tener una garantía de que el esfuerzo de su trabajo corresponde a la calidad de vida que el otro progenitor le brinda. Es relevante proporcionar un aporte teórico y práctico para solucionar ese vacío que día a día genera un conflicto familiar entre progenitores por el pago y cobro de pensiones alimenticias previsto en la ley; esto beneficia al niño, niña o adolescente en lo económico.

Palabras claves: derechos del niño, pensión alimenticia, rendición de cuentas, sistema procesal civil, transparencia.

ABSTRACT

Accountability as well as transparency are two pillars of utmost importance for both public and private sectors, especially because they serve interest groups effectively and truthfully to obtain information more easily about the management regarding a particular interest. This study aims to develop an effective procedural proceeding that function as a mechanism of transparency and protection in the proper use of alimony values, that is the economic support in favor of the minor classified as such within the Ecuadorian civil procedural system. The importance of this study arises from the lack of a mechanism where parents who pay child support (alimony) amounts can see that those resources intended for minors are being invested, which is the purpose for which the alimony was created in the Courts of Childhood and Adolescence, taking into account that just as the interest of the minor is protected, parents must also have a guarantee that the effort of their work corresponds to the quality of life that the other parent provide. It is relevant to provide a theoretical and practical contribution to solve this gap that every day generates a family conflict between parents over the payment and collection of alimony provided for by law; This benefits the child or adolescent economically.

Keywords: rights of the child, alimony, accountability, civil procedural system, transparency.

Introducción y estado de la cuestión

Actualmente la ley establece que los alimentos en favor del menor son connaturales para garantizar las necesidades básicas como, por ejemplo, alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, salud integral, prevención y atención oportuna, una educación acorde al estatus social del menor, cuidados generales para su integridad, vestuario digno acorde a su edad, una vivienda adecuada para su correcto desarrollo, que tenga la facilidad de transportarse a donde requiera, tener el acceso a desarrollar su cultura, recreación, desarrollo físico y si en caso padeciera de alguna enfermedad degenerativa que cuente con la ayuda técnica y especializada para crear así un procedimiento de cómo se vigila el fiel cumplimiento de los derechos y bienestar del menor.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece criterios y escalas de valores de pensiones en función de los ingresos percibidos por el progenitor obligado que se determina en la forma de porcentajes de pensiones progresivas; de esta manera existen progenitores que son obligados a pagar valores muy altos de pensiones que superan incluso el valor de la canasta básica familiar determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador INEC (2024), por menor.

En relación al uso económico de esas pensiones alimenticias, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se enfrentan desafíos que afectan la eficiencia y el sustento integral del menor, especialmente en los casos en que estas pensiones superan sobremanera la subsistencia mensual del menor. La falta de un mecanismo de control y vigilancia de estos recursos han generado discrepancias y conflictos que repercuten en el menor protegido, donde el padre beneficiario de la pensión, que administra los recursos del menor para su sustento, pueda rendir cuentas de cómo ha administrado el uso de esos recursos económicos en correspondencia con los valores de pensiones recibidas, y por otro lado, que el progenitor obligado a pagar la pensión pueda vigilar y denunciar las posibles inequidades en el uso de esos valores de pensiones alimenticias.

Al no existir la debida exigencia de la justificación de los gastos o una rendición de cuentas anuales generada por parte del tutor legal del alimentado, no se conoce si realmente la pensión es destinada para cubrir las necesidades del menor o si existe una mala administración de recursos ajenos por parte del que ejerce la tutela del menor. (Gordillo Cevallos et al., 2021; Palomeque Abad, 2023)

En base a esta problemática, el objetivo de este artículo se orienta a desarrollar un análisis del marco doctrinario y normativo vigente para viabilizar una propuesta de procedimiento procesal eficaz que funcione como mecanismo de transparencia y protección en el buen uso de los valores de las pensiones alimenticias siendo éste el sustento económico en favor del menor catalogado como tal dentro del sistema procesal civil ecuatoriano. Esta investigación se fundamenta en la inexistencia de un mecanismo donde los progenitores que pagan valores de pensión alimenticia mayores a la canasta básica familiar, por menor, puedan ver reflejado que los recursos destinados a sus hijos menores se esté invirtiendo en ellos que es el fin para el cual fue creada la pensión alimenticia en los juzgados de la Niñez y Adolescencia, atendiendo al hecho de que así como se protege el interés del menor, los progenitores también deben contar con garantía de que el esfuerzo de su trabajo se corresponde con la calidad de vida que el otro progenitor en calidad de tutor provee al menor a través del uso de los valores cobrados.

La metodología de investigación que se aplicó fue de enfoque cualitativo basado en la técnica de revisión bibliográfica de la doctrina y normativa vigente y, la técnica de investigación de campo sustentada en el acercamiento directo a especialistas en derecho siendo la recolección de datos de corte transversal. A nivel empírico se aplicó el método de análisis de contenido y a nivel teórico el método inductivo. El alcance de la investigación es de carácter propositivo orientada a generar cambio o mejoras que contribuyan a la eficiencia en la aplicación de la Ley. La población de estudio para este estudio cualitativo corresponde a profesionales del

derecho especializados en derecho de familia, niñez y adolescencia.

El diseño del proceso de investigación, se desarrolló en dos fases. En primer lugar, se aplicó la técnica de análisis documental mediante la revisión bibliográfica de la literatura jurídica en base al marco doctrinario que determina la existencia de este derecho del menor y la normativa actual dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, identificando los procedimientos existentes y sus implicaciones legales.

En segundo lugar, se aplicó la técnica de entrevista personal; se efectuaron y analizaron entrevistas abiertas y estructuradas a profesionales del derecho con especialización en la rama de familia, niñez y adolescencia, para indagar sobre las formas procesales en que se pueden efectivizar propuestas para instituir la rendición de cuentas en pensiones alimenticias que superan la canasta básica familiar por cada menor con el propósito de identificar áreas de mejora dentro del sistema legal ecuatoriano.

Finalmente, en la sección de discusión y conclusiones se proponen recomendaciones para la creación de un sistema de rendición de cuentas de parte del tutor beneficiario de la pensión para evidenciar el buen uso del sustento económico en favor del menor considerando aspectos como la eficiencia procesal, la equidad, el interés superior del niño y el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Dentro del contexto del marco doctrinario que sustenta esta investigación es relevante proporcionar un aporte teórico y práctico para solucionar ese vacío que día a día genera un conflicto familiar y entre progenitores por el pago y cobro de pensiones alimenticias previsto en la ley; con esto se beneficia al niño, niña o adolescente, en lo económico.

Desde el análisis doctrinario, el derecho a los alimentos se remonta su origen en el Derecho Romano. El deber de alimentar a los parientes empieza con la era cristiana ya que el Pater Familias no solamente tiene derechos sobre quienes se encontraban bajo su dominio

sino también nacen las obligaciones a favor de éstos. En el Derecho Romano se evidencia el derecho de alimentación, habitación, vestido y gastos por enfermedad, que se le concedía a los hijos y nietos, descendientes no emancipados y a los ascendientes.

En un primer momento durante la época arcaica y gran parte del período clásico, la familia romana es una institución más social que jurídica, donde por encima de cualquier otro aspecto, destaca el poder casi absoluto del pater familias respecto de todos los miembros que integran su familia, y que se someten ante el patriarca. La manus, o potestas, era el conjunto de facultades y poderes que sobre su familia desplegaba el pater. Estas facultades comprendían las que tenía sobre la esposa (manus en sentido estricto, o potestas maritalis), sobre los hijos procreados en justas nupcias (patria potestas), sobre las personas compradas por el padre a través de la mancipatio (mancipium) y sobre los esclavos (dominica potestas). Estos poderes sobre las personas a él sometidas comprendían el ius vitae necisque, el ius exponendi, el ius vendendi, y el ius noxae dandi. (Gutiérrez Berlinches, 2004)

Bajo estos preceptos se estableció la institución de alimentos entre parientes, así como de su protección en el curso de un proceso. Para vigilar el cumplimiento, el estado debe asegurar el respeto de todos los derechos, especialmente de aquellos derechos en que se encuentran involucrados grupos de atención prioritaria como niños, niñas y adolescentes, derechos que se encuentran en total concordancia con lo previsto el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre el de las demás personas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Desde una perspectiva jurídica se debería evaluar la situación integral de los derechos de

los niños y adolescentes ante eventos jurídicos contrarios o inexistentes como, por ejemplo, la falta de un control del gasto de los recursos que le son asignados para su bienestar; para esto se precisa de dos elementos fundamentales, la construcción del concepto como punto central y jerárquico del régimen de derechos humanos con respecto a las niñas, niños y adolescentes, y la existencia de una estructura normativa que permita su aplicación. (Paulette Murillo et al., 2020)

Es necesario recalcar aquellos aspectos concernientes al Derecho de Alimentos como base primigenia para la configuración de una figura de rendición de cuentas. Posteriormente, es necesario observar que, la rendición de cuentas sería un mecanismo ideal para atender al principio del interés superior del niño y que éste debe ser valorado con el fin de determinar la viabilidad para la protección del principio de corresponsabilidad parental.

En el año 2017 se propuso el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia el cual, en la actualidad, se encuentra archivado. En el mismo, se recogía por primera vez en el ordenamiento jurídico ecuatoriano la figura de rendición de cuentas en materia de niñez y adolescencia. El artículo 146 del Proyecto exponía que: “la o el obligado a prestar alimentos podrá exigir de la persona que administre la pensión alimenticia, la rendición de cuentas sobre los gastos efectuados a favor del alimentario” (citado por Torres Rosero, 2021)

La rendición de cuentas es una práctica que ha favorecido directamente al principio de transparencia, especialmente útil en organizaciones públicas u entidades cuya gestión y resultados son de interés de la opinión pública. De acuerdo con Cabanellas (2020) la rendición de cuentas es la presentación al conocimiento de quien corresponda para su examen y verificación, de la relación minuciosa y justificada de los gastos e ingresos de una administración o gestión. El procedimiento de la rendición de cuentas establece la obligatoriedad de cierto grupo de personas a rendir cuentas de la administración de bienes que están bajo su administración. Esta

obligación nace a partir de lo acordado entre las partes, y en caso de no haber dicho acuerdo, la rendición de cuentas será a petición del titular del derecho.

Es menester indicar que dicha obligatoriedad no se encuentra establecida para las personas que administran los ingresos mensuales que le corresponden a los hijos menores de edad, estos valores son administrados de forma libre hasta que el menor cumpla la mayoría de edad (18 años) sin que se pueda exigir transparencia en el manejo de esos fondos. (León López & Vásquez Calle, 2021)

De acuerdo con Saltos (2019) la pensión que paga el alimentante está destinada a garantizar la protección integral y el interés superior del menor de edad, así como el goce efectivo de sus derechos y el desarrollo armónico de su personalidad. Por lo tanto, la persona que la recibe debería acreditar periódicamente ante el juez, cuando sea solicitado por el alimentante principal o por los obligados subsidiarios, el devengo del uso efectivo de la pensión destinada a esa finalidad y no a cualquier otra, por ende la rendición de cuentas debería realizarse, por lo menos, una vez al año, mediante la presentación de las facturas de los gastos en que incurrió quien recibe la pensión de alimentos a favor del menor de edad; así podría verificar el juez el destino que se le ha dado al monto recibido por concepto de la pensión por alimentos. (Saltos Zambrano, 2019)

En los procesos de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, el juez no cuenta actualmente con la normativa legal que le permita viabilizar este tipo de requerimiento por parte del responsable o demandado a obligar a la parte demandante, para que a través de una orden judicial, o una especie de rendición de cuentas, declare de forma fundamentada y de manera comprobable el destino final de esos recursos económicos establecidos y regulados por la ley, y esto de una manera vulnera los derechos del menor ya que no hay regulación alguna referente a lo mencionado anteriormente, por lo que es evidente que se contrapone al principio constitucional del derecho de igualdad del cual

gozan todos los ciudadanos ante la ley. (Salas Villacrises, 2022)

Este procedimiento declaratorio, tipificado como la rendición de cuentas de un proceso, debe normarse para su viabilidad jurídica. La rendición de cuentas genera una gran responsabilidad a quien está al cuidado del menor, ya que los rubros que son consignados para su alimentación, vestimenta, educación, salud, otros, tiene que ser llevado en debida forma con la finalidad de que se realice un informe con todos los gastos que este genera, para cumplir con el objetivo de la pensión alimenticia. (Yáñez Hidalgo, 2023)

En síntesis, la protección del derecho a los alimentos ha rebasado cualquier límite dentro de la normatividad Civil y Penal; en el ámbito civil, se ha establecido la prohibición de demandar divorcio por causal de separación de hecho, la prohibición de oponerse a la solicitud de autorización de viaje de menor al extranjero, y, como existe un registro de deudores alimentarios morosos, existe la propia restricción en el régimen de visitas y de igual manera para demandar cualquier modalidad de alimentos, llámese reducción, extinción, exoneración y prorrateo de alimentos. En el ámbito penal se devela como sanción al incumplimiento del padre, el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, por el cual el padre deudor puede ir a purgar condena en un penal. Esto solo ha conllevado a una excesiva protección al derecho alimentario visto desde la óptica del cumplimiento de un pago de alimentación, descuidando la finalidad misma de la norma jurídica de garantizar el bienestar del menor; es así que continuamente se ha dejado de lado el quehacer jurídico para el seguimiento de que dichos recursos si se empleen para el fin que fue creado, el cual es el sustento del menor. (Goicochea Fiallo, 2019)

Material y métodos

El enfoque de esta investigación se basó en la perspectiva cualitativa para desarrollar procesos de recolección, análisis e integración de datos verbales y textuales, sin medición numérica, para descubrir o afinar preguntas de

investigación en el proceso de interpretación (Polanía Reyes, y otros, 2020) que permitieron generar resultados analíticos y críticos en relación a la relevancia de incorporar un procedimiento procesal que resulte eficaz para ayudar a que los progenitores vigilen y hagan buen uso de los valores de pensiones alimenticias que son suministrados para el cuidado exclusivo del menor.

El diseño para la recolección de datos fue de corte transversal dado que la recolección de datos de primera mano se efectuó una sola vez en un periodo determinado de tiempo de cuatro meses que duró el proceso de investigación. El alcance o profundidad de esta investigación fue de nivel propositivo o prescriptivo que, por lo regular, la gran mayoría de estudios en el campo jurídico tienden a esta modalidad de investigación jurídico-propositiva que consiste “en la realización de un diagnóstico sobre los defectos de la normatividad o los problemas de la ausencia de normatividad” (Barrios, y otros, 2021, pág. 46) para elaborar una propuesta de cambio, adición o supresión de alguna regulación jurídica y a su vez generar y argumentar contundentemente la conveniencia de ésta. “Una investigación de alcance prescriptivo cuestiona una ley o normativa jurídica vigente mostrando las falencias de la regulación, para proponer cambios o reformas legislativas en concreto, sustentados en resultados descriptivos para mostrar que el cambio propuesto es el mecanismo idóneo por el cual se superarán las dificultades iniciales.

El método empírico aplicado fue de análisis de contenido el cual de acuerdo con Barrios et al. (2021) permite discernir de manera sistemática el contenido de comunicaciones o escritos para comparar con otros documentos y establecer semejanzas, diferencias, patrones o tendencias. Este método es útil para discernir acerca de la literatura jurídica de manera objetiva, coherente y sistemática, tales como expedientes, sentencias, normas jurídicas, entre otros, para denotar inferencias, hacer valoraciones cualitativas o contabilizar una determinada variable. El método analítico consiste en descomponer un objeto de estudio para aplicar

el análisis lógico del lenguaje jurídico y obtener conocimiento del Derecho (Witker Velázquez, 2021), así se analizó este procedimiento procesal tanto desde la perspectiva del pago de pensiones y desde la perspectiva del cobro y uso de dichos valores para luego conciliar los derechos, deberes y criterios de las partes y que las mismas resulten en la protección de los derechos y bienestar del menor.

A nivel teórico se aplicó el método inductivo que utiliza el razonamiento para partir de hechos particulares aceptados como válidos y obtener conclusiones con aplicación de carácter general. Se parte de detalles descriptivos para conformar patrones o teorías generales y explicativas (Castro Cuba Barineza, 2019) como leyes, fundamentos o procedimientos de una teoría jurídica. En la ciencia jurídica, la inducción, de acuerdo con Santos Gutiérrez (2022) “es un método racional y sistemático que permite la obtención de conclusiones válidas a partir de hechos o fenómenos particulares y conocidos.” (pág. 23)

Con relación a las técnicas cualitativas, se aplicaron dos técnicas de investigación que sustentan los resultados recopilados: 1) la revisión bibliográfica y 2) la entrevista. La primera técnica se basó en la revisión bibliográfica de la literatura jurídica para seleccionar los contenidos teóricos de la doctrina jurídica y el marco normativo tanto nacional como internacional para su respectivo análisis y discernimiento que justifique el diseño de la propuesta de solución al problema planteado en esta investigación. Se busca indagar en el marco teórico para comprender la realidad social que atiende a la costumbre que se ha instaurado como natural o normal en la forma en que se ejecuta y se distribuyen los valores de pensiones alimenticias para el bienestar integral del menor.

La segunda técnica aplicada fue la entrevista personal a expertos cuyo instrumento fue un cuestionario abierto de seis preguntas descritas en la tabla 1 para recopilar información basados en una conversación planificada llevada a cabo por un entrevistador; con esta técnica se busca un acercamiento más adecuado entre

el sistema normativo y la realidad social bajo el argumento ad auctoritatem que se refiere a la validación de la investigación en base a la opinión del experto y autoridad en materia del Derecho (Castro Cuba Barineza, 2019). La entrevista se aplicó a cinco funcionarios públicos de la Función Judicial expertos en las normas jurídicas y jurisprudencia acerca del Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución de la República del Ecuador y en especial en materia jurídica de pensiones alimenticias.

Tabla 1
Tipos de preguntas aplicadas en la entrevista

Dimensiones	Descripción de la pregunta	Tipo de pregunta
Evaluación de la normativa vigente sobre vigilancia de pensiones alimenticias a favor de menores.	En relación a la normativa actual vigente, ¿usted considera que los procedimientos existentes en la normativa ecuatoriana atienden eficazmente la forma en que se vigila el uso y destino de las pensiones alimenticias en favor del menor? Si, No, ¿por qué?	De opinión
Procesos de mejora en los procedimientos vigentes sobre pensiones alimenticias.	¿Cuáles serían los procesos de mejora en los procedimientos vigentes en materia de niñez respecto de las pensiones de alimentos a favor de los menores?	De conocimiento
Viabilidad jurídica de mecanismos de rendición de cuentas.	¿De qué manera puede ser jurídicamente viable establecer mecanismos de rendición de cuentas para el progenitor beneficiario de la pensión alimenticia?	De conocimiento
Elementos para un procedimiento procesal eficaz de rendición de cuentas.	¿Qué elementos deberían considerarse para establecer un procedimiento procesal eficaz que norme la rendición de cuentas del beneficiario de la pensión alimenticia?	De conocimiento
Impacto de un procedimiento de rendición de cuentas.	¿Cree usted que incorporar un procedimiento procesal de rendición de cuentas garantizará el buen uso de los valores de la pensión alimenticia en beneficio del menor?	De simulación
Implicaciones legales de un sistema de rendición de cuentas.	¿Qué implicaciones legales surgirían como respuesta a la creación de un sistema de rendición de cuentas para evidenciar el buen uso de las pensiones alimenticias por parte del beneficiario?	De simulación

El procedimiento previo para el análisis cualitativo de estos datos implicó la organización de los datos recogidos, la transcripción y la codificación abierta (Hernández-Sampieri &

Mendoza Torres, 2018) con lo cual se identificó unidades de significado o categorías generales de estudio que orientaron en la definición de las categorías más relevantes al problema agrupando categorías similares o respuestas que sugerían un patrón común entre las respuestas de los entrevistados y que permitieron establecer las relaciones entre conceptos que dieron sustento al problema estudiado y sus vías de solución.

Resultados

De las entrevistas recopiladas, se realizó un análisis exhaustivo sobre la rendición de cuentas en las pensiones alimenticias, como mecanismo eficaz de transparencia en el sistema procesal civil ecuatoriano; de la experticia en el campo de conocimiento de la doctrina y jurisprudencia sobre niñez, adolescencia y alimentos de los entrevistados se extrajeron diferentes categorías de variables relacionadas al problema de estudio y se pudo perfilar varios aspectos importantes en las respuestas de los entrevistados. A continuación, desde la tabla número dos hasta la tabla número siete se presentan los resultados.

Ver tabla 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Del análisis del contenido de las entrevistas y las categorías identificadas se pudo evidenciar que existe uniformidad de opiniones entre los entrevistados respecto a la necesidad y viabilidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas para las pensiones alimenticias excepto por un entrevistado que manifestó la innecesaria reformatoria jurídica por cuanto las pensiones se justifican en relación a los gastos de los menores, sin embargo, la opinión estaba sesgada hacia los casos de pensiones mínimas. Se identifica a la vez una preocupación común por garantizar el buen uso de los recursos destinados a los menores, sin embargo, no se precisa un mecanismo común en cuanto a cómo lograrlo y qué implicaciones legales podría tener. Se plantearon ideas precisas con relación a que los fondos sean administrados por un fideicomiso, o generar pólizas para valores que exceden el gasto del menor, medido en relación con el estatus de calidad de vida del menor,

censos para establecer los valores de gastos que sustentan las necesidades y estatus de vida del menor, así como medidas sancionadoras como pérdida de tenencia, sanciones administrativas y pecuniarias ante el incumplimiento.

El análisis sugiere varias consideraciones importantes sobre la normativa ecuatoriana relacionada con las pensiones alimenticias para menores:

Eficiencia de los procedimientos actuales

Los resultados sugieren que los procedimientos actuales no son eficaces para vigilar el uso y destino de las pensiones alimenticias. Se señala un vacío legal significativo en la normativa que regula el cumplimiento y administración de las pensiones, y, aunque existe una tabla de referencia para calcular las pensiones, no hay mecanismos efectivos para asegurar que los fondos se utilicen exclusivamente en beneficio del menor, por lo tanto, bajo la normativa actual no se estaría generando medidas orientadas a verificar y garantizar sus derechos fundamentales y una vida digna.

Elementos para un procedimiento procesal eficaz

Los elementos propuestos incluyen la cuantificación de los gastos necesarios del menor mediante censos, auditorías de gastos, la posibilidad de gestionar fondos sobrantes a través de pólizas de ahorro o fideicomisos, y la aplicación de sanciones por mal uso. Sin embargo, se enfatiza que la reforma legislativa es la única manera de implementar efectivamente estos elementos.

Viabilidad jurídica de establecer mecanismos de rendición de cuentas

Es fundamental establecer mecanismos claros y jurídicamente viables para la rendición de cuentas por parte del progenitor beneficiario de la pensión. Esto podría incluir auditorías de gastos, reportes regulares sobre el uso de los fondos y sanciones específicas en caso de incumplimiento.

Tabla 2

Análisis de resultados de la pregunta No. 1: Evaluación de la normativa vigente sobre vigilancia de pensiones alimenticias a favor de menores

Categorías de análisis	Análisis de contenido en respuestas
<p>Entrevistado 1: Falta de rendición de cuentas en los procedimientos actuales. Necesidad de establecer mecanismos de seguimiento más efectivos.</p>	<p>Entrevistado 1: No existe la figura de la rendición de cuentas en el código de la niñez y adolescencia. No se atiende de forma eficaz una vigilancia o seguimiento sobre el uso y destino de pensiones alimenticias sobre quien ejerce la legitimación activa. En relación a los juicios de prestación de alimentos, no existe la figura de rendición de cuentas, por lo que podría afirmarse que no se está atendiendo de forma eficaz una vigilancia, un seguimiento sobre el uso y destino de las pensiones. Define la rendición de cuentas como administración de bienes o patrimonio ajeno en el área civil. Figura sugerida: la obligación de presentar ante el juez un listado de los activos y pasivos de todo lo que entra o salga, sea como ingreso o egreso respecto al patrimonio de la persona cuyo bien o cuyo patrimonio está administrando. Rendición para determinar que efectivamente ese dinero vaya a satisfacer las necesidades establecidas en el Código de la niñez y adolescencia.</p>
<p>Entrevistado 2: Procedimientos actuales suficientes. Salario básico y obligación de retención en caso de incumplimiento.</p>	<p>Entrevistado 2: Si atiende eficazmente. La pensión alimenticia en la mayoría de los casos es la pensión mínima conforme a la tabla de pensiones alimenticias y la remuneración básica o salario mínimo.</p>
<p>Entrevistado 3: Inexistencia de disposiciones para regular el uso o destino de las pensiones alimenticias que paga el obligado.</p>	<p>Entrevistado 3: No existe en el ordenamiento jurídico actual la disposición de regular el uso o destino de las pensiones alimenticia, que paga el obligado.</p>
<p>Entrevistado 4: Normativa existe en base a un porcentaje del sueldo del pensionista. La norma no audita el buen uso de esos valores. Existe un vacío legal en la vigilancia del uso efectivo de las pensiones.</p>	<p>Entrevistado 4: Base legal se sustenta en porcentaje del sueldo del pensionista. La norma no audita el buen uso que se le da a los valores. Existe un vacío legal para vigilar el uso de la pensión alimenticia.</p>
<p>Entrevistado 5: Vacío en material legal. Juez fija el pago de pensión en función del ingreso del obligado.</p>	<p>Entrevistado 5: La legislación ecuatoriana en materia de niñez contiene un vacío legal al disponer la obligación de derechos de alimentos sin controlar con un mecanismo que los valores cumplan su propósito. No existe un control para el eficaz uso y destino de las pensiones alimenticias. La norma solo establece el proceso de fijación de pensión determinando ingresos económicos del obligado y conforme al porcentaje establecido en la Tabla de Pensiones Alimenticias en curso.</p>

Tabla 3

Análisis de resultados de la pregunta No. 2: Procesos de mejora en los procedimientos vigentes sobre pensiones alimenticias

Categorías de análisis	Análisis de contenido en respuestas
<p>Entrevistado 1: Creación de la figura de rendición de cuentas. Establecer la obligación anual de rendición de cuentas. Automatización de presentación anual de rendición de cuentas ante un Juez.</p>	<p>Entrevistado 1: Propone la implementación de un mecanismo similar a la rendición de cuentas que se aprecia en el Código Civil y Código General de Procesos para garantizar el buen uso de las pensiones. La obligación de presentar la rendición de cuentas ante un juez sea automática y anualmente.</p>
<p>Entrevistado 2: Ninguno.</p>	<p>Entrevistado 2: No identifica necesidad de mejora.</p>
<p>Entrevistado 3: Reforma al código de la niñez y adolescencia.</p>	<p>Entrevistado 3: Sugiere implementar reforma al código de la niñez y adolescencia respecto a las pensiones alimenticias.</p>
<p>Entrevistado 4: Control del uso de valores en beneficio del menor. Establecer fideicomisos o pólizas para los excedentes.</p>	<p>Entrevistado 4: Propone un control más estricto desde un departamento de la Unidad Judicial y el establecimiento de fideicomisos o pólizas para garantizar el buen uso de las pensiones excedentes para el futuro del menor (ejemplo estudios superiores y/o complementarios).</p>
<p>Entrevistado 5: Figura legal que obligue y asegure la administración adecuada de valores. Establecer lineamientos y/o sanciones al incumplimiento.</p>	<p>Entrevistado 5: No existe ninguna figura legal que obligue y asegure la administración adecuada de la pensión alimenticia para garantizar el buen uso de los valores. Sugiere a través de departamentos técnico monitorear el uso de las pensiones. Sugiere además realizarse un Censo para determinar la problemática.</p>

Tabla 4

Análisis de resultados de la pregunta No. 3: Viabilidad jurídica de establecer mecanismos de rendición de cuentas

Categorías de análisis	Análisis de contenido en respuestas
<p>Entrevistado 1: Reforma sustantiva al código de niñez y adolescencia que incluya la rendición de cuentas anual. Reforma que incluya sanciones y suspensión de patria potestad.</p>	<p>Entrevistado 1: Considera viable la implementación de mecanismos de rendición de cuentas mediante reformas legales. Sugiere reforma sustantiva al código de la niñez y adolescencia, estableciendo una obligación a legitimado activo de rendir cuentas anualmente. Sugiere sanciones pecuniarias, administrativas, llamados de atención y en caso de reincidencia la suspensión o privación de la patria potestad por el desinterés demostrado de cumplir su rol de administrador de los valores del menor.</p>
<p>Entrevistado 2: No caben mecanismos de rendición de cuentas.</p>	<p>Entrevistado 2: No ve viable establecer estos mecanismos y que los niños generan gastos y casi siempre la pensión que se establece es la mínima.</p>
<p>Entrevistado 3: Reforma al Código de la niñez y adolescencia.</p>	<p>Entrevistado 3: Sugiere reformas al código para establecer parámetros y requisitos de rendición de cuentas para demostrar el destino de los recursos.</p>
<p>Entrevistado 4: Reforma al Código de la niñez y adolescencia.</p>	<p>Entrevistado 4: Propone la elevación a Consulta Popular o cambios en el Código de la Niñez y Adolescencia para implementar un artículo dirigido a la rendición de cuentas por parte de la persona que mantiene la tenencia del infante.</p>
<p>Entrevistado 5: Reformas, de mecanismos y sanciones al incumplimiento.</p>	<p>Entrevistado 5: Destaca que la falta de control y uso inadecuado de valores es una clara vulneración a los derechos humanos del alimentado. La Asamblea Nacional debe reformar e implementar mecanismos y sanciones para un cumplimiento que no violen estos derechos.</p>

Tabla 5

Análisis de resultados de la pregunta No. 4: Elementos para un procedimiento procesal eficaz de rendición de cuentas

Categorías de análisis	Análisis de contenido en respuestas
<p>Entrevistado 1: Creación de un acápite de rendición de cuentas en materia de alimentos en el Código Civil y COGEP.</p>	<p>Entrevistado 1: Destaca la necesidad de considerar el estatus de vida y las necesidades del menor. El COGEP si establece la figura de rendición de cuentas, aunque se contraponen con el hecho que los juicios de prestación de alimentos son por vía sumaria. Sugiere la creación de una figura jurídica exclusiva de rendición de cuentas en materia de alimentos que no se equipare con la señalada en el COGEP y evitar distraer los procesos de la naturaleza propia que es lograr el buen uso de pensiones.</p>
<p>Entrevistado 2: Ninguno.</p>	<p>Entrevistado 2: No considera necesario establecer un procedimiento específico ya que los niños generan gastos.</p>
<p>Entrevistado 3: Elementos como alimentos, vestuario, medicina, recreación.</p>	<p>Entrevistado 3: Elementos considerados el Código de Niñez: alimentos, vestuario, medicina, recreación.</p>
<p>Entrevistado 4: Estatus de vida del menor.</p>	<p>Entrevistado 4: Considerar el estatus de vida del menor y sus necesidades. La Norma debe aclarar los lineamientos estructurando el gasto en que debe incurrir quien mantiene la tenencia, considerando los gastos mensuales a los que ha estado acostumbrado el menor o en el medio que se desarrolla, también dando oportunidad a su crecimiento emocional y educativo.</p>
<p>Entrevistado 5: Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia. Censos para establecer gastos. Auditoria de informe de gastos. Manejo de excedentes con pólizas o fideicomisos. Sanciones de rebaja de pensión por mal uso</p>	<p>Entrevistado 5: 1.-Cuantificar por medio de censos sobre los gastos necesarios del menor. 2.-Auditar por medio del informe de gastos el buen uso de la pensión otorgada. 3.-Manejar mecanismos que impulsen a que si existe un valor que quede favorable después de los gastos, esto sea administrado por la tenedora pudiendo como opción pólizas de ahorro de estudios o por medio de fideicomisos. 4.-Sanciones de rebaja de pensión alimenticia cuando se le dé un mal uso a los valores. Pero el único medio es la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia</p>

Tabla 6

Análisis de resultados de la pregunta No. 5: Impacto de incorporar un procedimiento de rendición de cuentas

Categorías de análisis	Análisis de contenido en respuestas
<p>Entrevistado 1: Impacto positivo en vigilar que la norma primero se cumpla, segundo se ejecute y tercero logre el fin deseado.</p>	<p>Entrevistado 1: La rendición de cuentas dentro del juicio de alimentos considera que garantizaría un uso más efectivo de las pensiones. Vigilar que efectivamente las pensiones alimenticias sean utilizadas única y exclusivamente en niños, niñas y adolescentes. Siempre será algo positivo y dependerá también de las partes procesales de sus defensas técnicas, así como de la Administración de Justicia, el hacer que esta norma primero se cumpla, segundo se ejecute y tercero logre el fin deseado.</p>
<p>Entrevistado 2: Ninguno.</p>	<p>Entrevistado 2: No cree que garantice un mejor uso de los recursos.</p>
<p>Entrevistado 3: Si con la implementación de una norma que regule los recursos alimenticios.</p>	<p>Entrevistado 3: Ve la implementación de normativas como clave para asegurar un buen uso de las pensiones.</p>
<p>Entrevistado 4: Si con levantamiento de información de gastos íntegros del menor.</p>	<p>Entrevistado 4: Cree que sería efectivo un buen empleo del procedimiento procesal, que sí garantizaría el buen empleo de los valores. Levantar información de los gastos íntegros que el menor incurre en su día a día, además de gastos de educación y de esparcimiento.</p>
<p>Entrevistado 5: Parámetros de control, fiscalización y procesos.</p>	<p>Entrevistado 5: Afirma que sí, con lineamientos necesarios que estén contemplados en la Ley, estableciendo los parámetros para el control, fiscalización e incluyendo procesalmente la disposición dentro de la norma.</p>

Tabla 7

Análisis de resultados de la pregunta No. 6: Implicaciones legales de establecer un sistema de rendición de cuentas

Categorías de análisis	Análisis de contenido en respuestas
<p>Entrevistado 1: Medidas sancionatorias en incumplimiento de la rendición de cuentas. Devolución del dinero en caso de mal uso.</p>	<p>Entrevistado 1: Destaca la necesidad de establecer sanciones por mal uso de los fondos, una mala utilización de bienes o de un patrimonio que no le corresponde directamente a la actora, incluso la devolución del dinero si no se evidencia el buen uso de éste. En caso de incumplimiento se deberían establecer sanciones y al igual que ya está regulado en el código de la niñez y adolescencia respecto al no pago de pensiones alimenticias, también deberían ser implicaciones que establezcan inclusive figuras como la reincidencia.</p>
<p>Entrevistado 2: Mal uso del aparato judicial.</p>	<p>Entrevistado 2: Considera que generarían un mal uso del sistema judicial.</p>
<p>Entrevistado 3: Establecer obligaciones, cumplimientos y sanciones.</p>	<p>Entrevistado 3: La creación de normativa que establezca obligaciones, cumplimientos y sanciones.</p>
<p>Entrevistado 4: Sanciones por uso indebido de pensiones.</p>	<p>Entrevistado 4: Sugiere sanciones por mal uso de los fondos y un control más estricto de los gastos del menor.</p>
<p>Entrevistado 5: Sanciones por mal uso de pensiones. Fideicomisos que velen por el interés del menor. Cambio de tenencia del menor.</p>	<p>Entrevistado 5: Podrían surgir implicaciones como: Sanciones hacia quien da mal uso de los valores destinados a la pensión alimenticia. Creación de un fideicomiso para que sea esta administradora de fondos quien vele por ese interés. Cambio de tenencia del menor, precautelando el interés superior del menor.</p>

Procesos de mejora necesarios

Se destacan varias áreas para mejorar los procedimientos vigentes: a) la implementación de un control efectivo sobre el uso de las pensiones alimenticias; b) la creación de un departamento técnico especializado para monitorear el cumplimiento y destino de las pensiones; c) una reforma legislativa para establecer mecanismos claros de rendición de cuentas y sanciones por mal uso de los fondos; d) la inclusión de censos y auditorías para verificar los gastos necesarios del menor y el adecuado uso de la pensión, y, e) la consideración de sanciones, como la rebaja de la pensión o incluso cambios en la tenencia del menor en casos graves de mal uso.

Impacto de un procedimiento de rendición de cuentas

La incorporación de un procedimiento formal de rendición de cuentas se percibe como crucial para garantizar el buen uso de las pensiones alimenticias en beneficio del menor. Esto implicaría la creación de un marco normativo sólido con lineamientos claros y parámetros definidos para el control y fiscalización adecuada de los recursos destinados a las pensiones alimenticias.

Implicaciones legales de la creación de un sistema de rendición de cuentas

Las posibles implicaciones legales incluyen sanciones para quienes no utilicen adecuadamente los fondos de la pensión alimenticia, como la posible administración por parte de un fideicomiso, rebajas en la pensión o incluso cambios en la tenencia del menor si se determina un uso indebido de los fondos. Esto está alineado con el principio del interés superior del menor.

En síntesis, existe un consenso claro en que la normativa actual en Ecuador necesita ser reformada para incluir mecanismos efectivos que aseguren el uso adecuado de las pensiones alimenticias destinadas a menores, protegiendo así sus derechos y garantizando una vida digna. Las respuestas muestran la complejidad

y sensibilidad del tema, así como la necesidad de un enfoque integral que considere tanto la protección de los derechos del menor como la situación de los progenitores.

En consecuencia, la implementación de medidas adicionales para garantizar la transparencia en el uso de las pensiones alimenticias podría requerir reformas legales y un enfoque multidisciplinario que involucre a diferentes actores del sistema judicial y social para perfilar a un contexto claro y preciso donde lo investigado pueda cristalizarse y cumplir con el fin de esta investigación que es de precautelar el verdadero interés superior del niño con una administración de sus recursos económicos de manera óptima y transparente.

Discusión

En Ecuador, las pensiones alimenticias son un derecho fundamental para garantizar el bienestar de los menores. Estas pensiones están destinadas a cubrir necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vestuario, entre otros aspectos necesarios para su desarrollo integral. En concordancia con el análisis doctrinario y normativo desarrollado y en contexto con la opinión de expertos, se establecieron dos desafíos de relevancia significativa que afectan la eficiencia y transparencia en el uso de estos recursos.

Falta de Control y Rendición de Cuentas

Existe una carencia notable en cuanto a mecanismos formales que obliguen al tutor beneficiario de la pensión a rendir cuentas sobre cómo se utilizan estos fondos. Esto puede resultar en situaciones donde las pensiones superan las necesidades reales del menor, sin un seguimiento adecuado de la administración de esos recursos.

Altos Montos de Pensiones

En algunos casos, las pensiones alimenticias son fijadas en montos que superan significativamente el costo de la canasta básica familiar, determinada por el INEC, lo cual puede generar dudas sobre la proporcionalidad y

adecuación del monto respecto a las necesidades reales del menor.

Como parte de las medidas para el fortalecimiento del cuerpo normativo que ampara la aplicación del Código de Niñez y la Adolescencia, se establecen las siguientes estrategias para viabilizar el ejercicio de la rendición de cuentas para garantizar el buen uso de las pensiones alimenticias en favor del menor alimentado.

Cumplimiento de la rendición de cuentas financieras: La rendición de cuentas exige a los administradores de los recursos económicos del menor presentar documentación que respalde sus gastos que han hecho en el menor quien es el verdadero dueño de esos recursos. Esto permite verificar si están cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones de administración adecuada de los recursos financieros hacia el menor.

Promoción de la transparencia: Al exigir la presentación de documentación de gastos financieros, se fomenta la transparencia en las relaciones familiares y legales. Los obligados a pagar el rubro de pensiones de alimentos pueden conocer con claridad la situación económica de los verdaderos beneficiarios y así asegurarse de que los recursos están llegando en la cantidad y manera adecuada para su sustento.

Fiscalización de las obligaciones económicas: La rendición de cuentas permite que las autoridades judiciales y los obligados de pagar las pensiones alimenticias puedan fiscalizar la correcta administración de los recursos económicos que reciben los beneficiarios en las pensiones alimenticias. Esto ayuda a prevenir posibles desviaciones de dinero, fraudes o incumplimientos por parte de los que están llamados a administrar los recursos del menor en este caso sea la madre o el padre que reciba dicha pensión de alimentos.

Protección de los derechos de los beneficiarios: Al promover la transparencia y fiscalizar las obligaciones económicas, la rendición de cuentas protege los derechos de los

beneficiarios reales (menores) y la tranquilidad de los que están obligados a pagar la pensión de alimentos, asegurando que reciban la cantidad adecuada para su sustento y desarrollo y no se desvíe para otra actividad ajena a los intereses del menor.

Fortalecimiento de la confianza en las instituciones judiciales: Cuando se implemente de manera efectiva, la rendición de cuentas en las pensiones alimenticias podrá fortalecerse la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales, al demostrar que se toman medidas concretas para garantizar la equidad y justicia en las relaciones familiares y legales.

Como propuestas concluyentes de este estudio se presentan dos pilares fundamentales para viabilizar el mecanismo de rendición de cuentas en pensiones alimenticias.

Implementación de un Sistema de Rendición de Cuentas: Es crucial establecer un procedimiento procesal que obligue al tutor beneficiario a justificar y documentar el uso de los fondos destinados al menor. Esto garantizaría una gestión transparente y efectiva de las pensiones, asegurando que se cumplan los objetivos para los cuales fueron otorgadas.

Legislación Reformada: Se propone la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia para incluir disposiciones claras sobre la rendición de cuentas. Esto podría incluir la obligación de presentar informes anuales detallados sobre los gastos realizados y la documentación que respalde dichos gastos.

De este análisis se propone la incorporación al CONA de un acápite que en su texto versaría como se detalla.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer el procedimiento de rendición de cuentas para garantizar la transparencia y uso adecuado de los recursos provenientes de las pensiones alimenticias, asegurando que estos fondos sean empleados para satisfacer las necesidades básicas de los menores.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplicará a los progenitores, tutores o representantes legales que reciban pensiones alimenticias a favor de un menor o de personas bajo su tutela, y será de observancia obligatoria en todo el territorio ecuatoriano.

Artículo 3. Principios Generales

Los principios que rigen la presente ley son los siguientes:

1. Interés superior del menor: El bienestar y desarrollo integral del menor será la prioridad en la aplicación de esta ley.
2. Transparencia: Los beneficiarios de las pensiones alimenticias deberán justificar el uso de los recursos de manera clara y precisa.
3. Responsabilidad: Las personas responsables de administrar la pensión alimenticia deberán rendir cuentas de manera periódica y detallada sobre el destino de los fondos.
4. Proporcionalidad: Los informes de rendición de cuentas deberán estar relacionados con la magnitud de los recursos recibidos y las necesidades del menor.

CAPÍTULO II

OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS

Artículo 4. Obligación de rendición de cuentas

El progenitor o tutor que reciba pensiones alimenticias a favor de un menor está obligado a rendir cuentas anualmente sobre el uso de los fondos recibidos. Este informe debe detallar la manera en que los recursos han sido utilizados para cubrir las necesidades básicas del menor, tales como alimentación, educación, vestimenta, salud y vivienda.

Artículo 5. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas deberá presentarse ante el juez competente y contendrá lo siguiente:

1. Un desglose detallado de los gastos efectuados durante el período.
2. Documentación de respaldo de los principales gastos realizados (facturas, recibos, etc.).
3. Un resumen general del uso de los fondos, justificando cómo han sido empleados para satisfacer las necesidades del menor.

Artículo 6. Excepciones

Podrán estar exentos de la obligación de rendir cuentas aquellos tutores o progenitores que, previo informe del juez, demuestren que su situación económica o la naturaleza de los recursos recibidos no amerita un control exhaustivo, siempre que ello no afecte el bienestar del menor.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 7. Control judicial

El juez competente revisará los informes de rendición de cuentas y, en caso de inconsistencias o dudas sobre el uso adecuado de los fondos, podrá requerir al tutor o progenitor la presentación de información adicional. Si se constata que los recursos no han sido empleados para el bienestar del menor, el juez podrá imponer sanciones.

Artículo 8. Facultad de auditoría

El juez, de oficio o a petición de parte, podrá ordenar la realización de una auditoría sobre el uso de los fondos de la pensión alimenticia, cuando existan indicios de que estos no han sido empleados adecuadamente.

CAPÍTULO IV

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 9. Sanciones

El progenitor o tutor que no cumpla con la obligación de rendir cuentas o que utilice los fondos de manera inadecuada estará sujeto a las siguientes sanciones:

1. Amonestación judicial: En caso de un incumplimiento leve o por primera vez.
2. Multa económica: En casos de reincidencia o incumplimiento reiterado de las obligaciones de rendición de cuentas.
3. Modificación de la administración de la pensión: En caso de uso fraudulento o desvío de los fondos, el juez podrá designar a otro administrador de la pensión.
4. Sanciones penales: Si se demuestra dolo o mala fe en el uso de los recursos, el responsable podrá ser procesado por los delitos pertinentes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Uso de tecnologías

El Estado, a través del Consejo de la Judicatura, deberá implementar una plataforma tecnológica que permita la presentación y revisión de los informes de rendición de cuentas de manera eficiente, asegurando la trazabilidad y transparencia del proceso.

Artículo 11. Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La legislación ecuatoriana debe evolucionar para incorporar estas medidas, asegurando que los progenitores obligados a pagar pensiones tengan la certeza de que sus contribuciones se utilizan de manera responsable y efectiva. Esto no solo protegerá los derechos del menor, sino que también promoverá la equidad y la justicia en el ámbito familiar y legal.

Conclusiones

La investigación se fundamenta en el marco doctrinario y normativo vigente, destacando la necesidad de alinear las prácticas judiciales con los principios constitucionales de protección integral de los derechos del menor y el interés superior del niño. Se utilizó una metodología que combina revisión bibliográfica y entrevistas con expertos en derecho familiar, niñez y adolescencia. Esto permitió identificar áreas de mejora y proponer recomendaciones con bases sólidas.

La gestión de las pensiones alimenticias en Ecuador enfrenta desafíos significativos debido a la falta de mecanismos adecuados de control y rendición de cuentas. Esta situación compromete el cumplimiento efectivo de los derechos del menor y la eficiencia en el uso de recursos destinados a su sustento.

La implementación de un sistema de rendición de cuentas para las pensiones

alimenticias es esencial para fortalecer el sistema de protección de derechos en Ecuador, asegurando que los recursos destinados al bienestar de los menores sean administrados con transparencia y eficacia.

La necesidad de establecer una rendición de cuentas obligatoria debe ser apoyada por un marco legal claro y procedimientos judiciales efectivos que aseguren su implementación. Se menciona la iniciativa previa de reforma legislativa que introduciría la rendición de cuentas en el ámbito de las pensiones alimenticias.

Por lo tanto, se debería erigir como un pilar fundamental para garantizar la transparencia y equidad en el sistema procesal civil ecuatoriano al exigir a los beneficiarios de las pensiones de alimentos el cumplimiento puntual de su rendición de cuentas una vez al año para vigilar el buen uso de los recursos económicos que son propiedad del menor y que la madre o el padre, que tiene la obligación de hacer una correcta administración de esos valores, deba presentar documentación que respalde sus gastos, y así se promueve una cultura de responsabilidad y claridad en las relaciones familiares y legales.

Esta práctica no solo fortalecería la confianza en las instituciones judiciales, sino que también protege los derechos de los beneficiarios, asegurando el bienestar y desarrollo de aquellos que dependen de estas pensiones para su sustento.

Este estudio se ha enfocado en brindar las alternativas y fundamentos jurídicos que viabilicen la propuesta de una rendición de cuentas en pensiones alimenticias, como solución para aquellos casos en los que dichos valores exceden sobremanera los gastos que contribuyen el máximo bienestar del menor, por lo tanto, futuras investigaciones deben orientarse al análisis de la efectividad procesal y administrativa de implementar esta norma.

Referencias bibliográficas

Barrios, C., Criado, M., Estupiñan, L., Leiva, E., Novoa, M., Pabón, A., & Parra, D. (2021). *Manual de Metodología*

- de Investigación Jurídica para la Práctica Judicial en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"*. Colombia: Consejo Superior de la Judicatura.
- Cabanellas, G. (2020). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. QUITO.
- Capote Pérez, L., & Calzadilla Medina, M. (2020). Protección jurídica de la infancia y la adolescencia en España tras la aprobación de la Convención de las naciones unidas de los derechos del niño de 1989. *MISCELLANEA HISTORICO-JURIDICA*, 19(1), 121-142. doi:10.15290/mhi.2020.19.01.05
- Castro Cuba Barineza, I. (2019). *Investigar en Derecho: texto de apoyo a la docencia*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Código de la Niñez Y Adolescencia [CNA], LEY No. 2002-100 de 2003. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 262, 17-01-2022 (Ecuador). (03 de 01 de 2003).
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 del 2008. Reformada el 25 de enero del 2021 (Ecuador). (20 de 10 de 2008).
- Goicochea Fiallo, J. N. (2019). *LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS PARA COMPROBAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN A FAVOR DE SUS TITULARES*. Trujillo, Perú: Universidad César Vallejo.
- Gordillo Cevallos, D., Granja Zurita, D., Guaigua Vizcaíno, F., & León Burgos, G. (2021). Método para el control de los recursos económicos asignados como pensión alimenticia menores en edad escolar. *Revista Conrado*, 17(83), 136-141.
- Gutiérrez Berlinches, Á. (2004). Evolución histórica de la tutela jurisdiccional del derecho de alimentos. (R. FORO, Ed.). *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*(16), 1-36. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas>.

- unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29666/26789
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA* (1ra ed.). México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. Obtenido de https://www.academia.edu/74069106/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N_LAS_RUTAS_CUANTITATIVA_CUALITATIVA_Y_MIXTA
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2024). *Índice de Precios al Consumidor. Boletín técnico N° 01-2024-IPC*. Obtenido de Ecuador en Cifras: www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2024/Enero/Boletin_tecnico_01-2024-IPC.pdf
- León López, R., & Vásquez Calle, J. (2021). La limitación del principio del interés superior del niño frente a la inexistencia de rendición de cuentas por parte del representante legal. *Polo del Conocimiento*, 6(3), 82-105. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/pc.v6i3.2353>
- Palomeque Abad, C. (2023). *Vulneración de derechos del menor ante la ausencia normativa en el control de gasto, inversión y distribución de las pensiones alimenticias en el cantón Cuenca [Trabajo de grado]*. Cuenca, Ecuador: Universidad Católica de Cuenca.
- Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J., & Vilela Pincay, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392.
- Polanía Reyes, C. L., Cardona Olaya, F., Castañeda Gamboa, G. I., Vargas, I. A., Calvache Salazar, O. A., & Abanto Vélez, W. I. (2020). *Metodología de Investigación Cuantitativa & Cualitativa Aspectos conceptuales y prácticos para la aplicación en niveles de educación superior*. Universidad César Vallejo.
- Salas Villacrises, M. R. (2022). EL CONTROL POSTERIOR DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA LEGISLACION CIVIL PERUANA. Perú: Universidad Privada del Norte.
- Salto Zambrano, A. B. (2019). *La importancia de incluir normativamente la rendición de cuentas de pensiones alimenticias sufragadas por las y los obligados subsidiarios en la Ley Reformatoria al Título V del Código de la Niñez y Adolescencia*. Ecuador: Universidad del Pacífico. Obtenido de <https://uprepositorio.upacifico.edu.ec/bitstream/123456789/406/1/TDC-UPAC-19121.pdf>
- Santos Gutiérrez, E., Geraldo Campos, L., & Tito Huamaní, P. (2022). *Metodología y herramientas de investigación científica*. Ponta Grossa, Brasil: Atena Editorial.
- Torres Rosero, D. H. (2021). Pensiones Alimenticias en el Ecuador: Parámetros para la Inclusión del Régimen de Rendición de Cuentas Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia. *USFQ Law Working Papers*, 34. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=3801100>.
- Witker Velázquez, J. A. (2021). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Ciudad de México: DR© Universidad Nacional Autónoma de México.
- Yáñez Hidalgo, M. (2023). LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN ECUADOR, AÑO 2022, FRENTE AL DERECHO COMPARADO ENTRE URUGUAY Y MÉXICO. Santo Domingo, Ecuador: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.